

no Certifico =
no

~~Forneros~~ Cuellar Casalleros
Castro Pinar Lozano Manzanilla

Ante mi =
Juan D. P. P. P.

Senor de 25 de junio

En la villa de Caluspana a veinte y tres de junio de mil ochocientos cuarenta y cinco: estando presentes y constituidos en el Ayuntamiento de esta villa el Sr. D. Esteban Ruiz Alcalde Const. Presidente D. Pasqual de Oriente Alcaide D. Diego Moreno Fernandez, D. Damian Caballero, D. Juan Pineda Regidoro y D. Juan Marin Procurador unico e indibiduo del Ayuntamiento Const. de ella que han concurrido, se hizo quando lo siguiente

Sobio la mandado del Sr. Jefe de este ayuntamiento de esta villa de diez y siete del cond. insertado en el Boletín oficial de la villa de diez y siete del mismo por la que se prohibe la pronta recaudacion de contribuciones especificas el completo del segundo trimestre del cond. año; y enterados sus merced. acordaron suscriptos y que por ello se deba la obediencia con la mayor eficiencia publicandose bando y declarandose mandandose a los contribuyentes de los pueblos que con toda brevedad se requiriera a los contribuyentes para que se les concurran a pagar sus respectivos contribuciones de cada dia y